

RV: DTE.: JOSE DAVID GARCIA ZABALETA DDO.: TODO DROGAS FARMACEUTICAS DISTRIBUCIONES”, con Nit. 92512542-2, de propiedad de LUIS ALFREDO HERRERA ARROYO, ya identificado; “COMERCIALIZADORA TODO DROGAS DEL CARIBE S.A.S., y los Establecimientos de Comercio...

Secretaria Sala Laboral - Seccional Cartagena <secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 16:35

Para: Gustavo Adolfo Oliver Montaña <goliverm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Roselys Mercado Perez <rmercadpe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (362 KB)

JOSE DAVID GARCIA ZABALETA-REPOSICION AUTO ADMISION APELACION.pdf;

De: Nelsy Romero <nelsy_romero30@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de noviembre de 2021 4:50 p. m.

Para: Secretaria Sala Laboral - Seccional Cartagena <secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DTE.: JOSE DAVID GARCIA ZABALETA DDO.: TODO DROGAS FARMACEUTICAS DISTRIBUCIONES”, con Nit. 92512542-2, de propiedad de LUIS ALFREDO HERRERA ARROYO, ya identificado; “COMERCIALIZADORA TODO DROGAS DEL CARIBE S.A.S., y los Establecimientos de Comercio “TODO

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
Sala Laboral
M.P. Dr. FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ MEDINA
E. S. D.

Ref.: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE.: **JOSE DAVID GARCIA ZABALETA**
DDO.: **TODOS DROGAS FARMACEUTICAS DISTRIBUCIONES**", con Nit.
92512542-2, de propiedad de LUIS ALFREDO HERRERA ARROYO, ya
identificado; "**COMERCIALIZADORA TODOS DROGAS DEL CARIBE S.A.S.**, y los
Establecimientos de Comercio "**TODOS DROGAS DEL CARIBE 1**" Y "**TODOS**
DROGAS DEL CARIBE 2.
RAD.: 13430310300120200008101

NELCY ISABEL ROMERO DAVILA, también mayor y vecina de Magangué,
abogada, portadora de la C.C. No. 33.237.698 expedida en Buenavista (Sucre) y
T.P. No. 46.232 del C.S.J., en calidad de apoderada de **JOSE DAVID GARCIA**
ZABALETA, demandante en el asunto de la referencia, dentro de la oportunidad
legal me permito Impetrar RECURSO DE REPOSICION contra el auto que ordenó
admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte
demandada, de fecha 16 de Noviembre 2021 por las siguientes razones:

En la primera audiencia de trámite se fallaron excepciones previas y se ordenó
subsanan la demanda dentro de los cinco días siguientes a la notificación el auto.
La parte demandada presentó Recurso de Apelación contra dicho auto y la suscrita
se adhirió en la misma audiencia al Recurso de Apelación y lo sustentó en forma
inmediata.

En el auto que se recurre se admitió el Recurso de Apelación, sin que el Honorable
Tribunal se haya pronunciado sobre la adhesión al recurso presentada por la parte
demandante.

Por la anterior razón solicito se reforme el auto recurrido ordenando admitir la
adhesión al Recurso de Apelación interpuesto oportunamente.

Atentamente,



NELCY ISABEL ROMERO DAVILA
C.C. No. 33.237.698 expedida en Buenavista – Sucre
T.P. No. 46.232 del C.S.J.
Correo electrónico: nelsy_romero30@hotmail.com